



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

INFORME N°301/2019

09 DE JULIO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/2019
IICRMA1 N° 677/2019
REF N° 184.938/2019

REMITE INFORME FINAL DE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

09 JUL 2019

N° 8.291

SANTIAGO,



2132201907098291

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 301, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas en la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/2019
IICRMA1 N° 677/2019
REF N° 184.938/2019

REMITE INFORME FINAL DE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

09 JUL 2019

N° 8.292

SANTIAGO,



213220180709R292

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 301, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/2019
IICRMA1 N° 677/2019
REFS N° 184.938/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

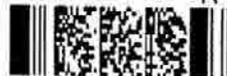


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

09 JUL 2019

N° 8.293

SANTIAGO,

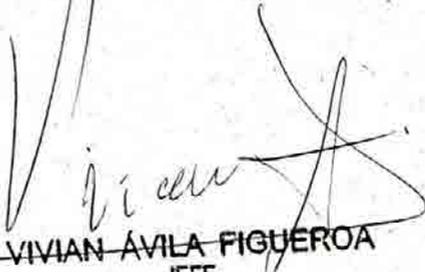


2132201907098293

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 301, de 2019, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/2019
IICRMA1 N° 677/2019
REF N° 184.938/2019

REMITE INFORME FINAL DE INDICA

021692



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

09 JUL 2019

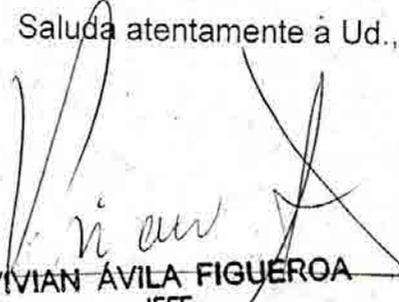
N° 8.294



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 301, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


~~VIVIAN ÁVILA FIGUEROA~~
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



A LA SEÑORA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/2019
IICRMA1 N° 677/2019
REF N° 184.938/2019

REMITE INFORME FINAL DE INDICA



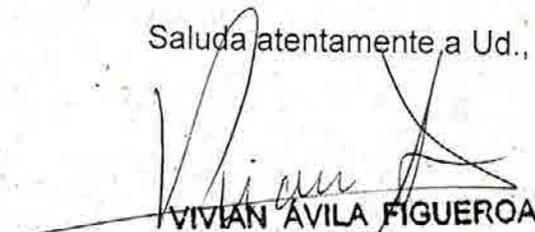
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132
09 JUL 2019 N° 8.295

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 301, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE(S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Auditoría N° 301, de 2019
Municipalidad de Recoleta.

Objetivo: Revisar el proceso de recuperación y reembolsos de licencias médicas, en la gestión municipal de la Municipalidad de Recoleta, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas contables que las componen, a saber, 461-01 Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas; 115-08-01-001 Reembolso artículo 4 ley N° 19.345 y ley N° 19.117, y 115-08-01-002 Recuperación artículo 12 ley N° 18.196 y N° 19.117, de acuerdo con el procedimiento D-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control. Todo lo anterior, considerando el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad comunal con controles para la recuperación y reembolso de licencias médicas, que permitan disponer de información para gestionar de manera eficiente y eficaz los cobros a las instituciones de salud previsionales respectivas, y su posterior ingreso en arcas municipales?
- ¿Ha efectuado el municipio contablemente el devengo y percepción de los montos por concepto de licencias médicas recuperadas y reembolsadas?
- ¿Realizó el municipio los descuentos en las remuneraciones de los funcionarios que presentaron licencias médicas, las cuales fueron reducidas o rechazadas por las instituciones de salud previsional respectivas?
- ¿Adoptó el municipio acciones de cobranza para la recuperación y reembolso de licencias médicas y aquellas resultan eficaces en la recuperación de los montos involucrados?

Principales Resultados:

- Se determinaron diferencias entre la base de datos de subsidios por incapacidad laboral del Departamento de Recursos Humanos y lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, por \$ 28.103.314, producto de que los ingresos registrados por el mencionado departamento en el sistema de licencias médicas no se encuentran vinculados con los sistemas de contabilidad y de tesorería, razón por la cual el municipio ha solicitado a la empresa Sistema Modulares de Computación Ltda., -proveedora de los mencionados sistemas- que realice las modificaciones respectivas para evitar la situación descrita. La Municipalidad de Recoleta deberá, velar por la materialización de aquellas, para el adecuado registro de los ingresos por subsidios por incapacidad laboral, dando cumplimiento a los numerales 48, 49 y 50 de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, acerca del registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, que permitan contar con información fiable, al oficio circular N° 54.977, de 2010, ambos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de esta Entidad de Control y a los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que no existe una adecuada coordinación entre las distintas áreas municipales en el ingreso de los subsidios por incapacidad laboral, lo anterior debido a que el Departamento de Educación de Recoleta transfirió la suma de \$ 27.839.684, por licencias médicas de funcionarios del área municipal, con un desfase de 116 días promedio desde la fecha de pago de las correspondientes instituciones de salud. Ese municipio ha instruido que dichos traspasos se deberán realizar dentro del plazo de 15 días contados desde su recepción, de acuerdo al oficio N° 8, de 2019, de la alcaldesa (S). Dicha instrucción deberá ser incorporada en el manual de procedimientos aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.420, de esa anualidad, informando de ello documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

- Se comprobó que la Municipalidad de Recoleta percibió recursos por un total de \$ 9.685.047, de los cuales desconoce su origen, procediendo a contabilizarlos en la cuenta 214-09-67, "Excedente en cuenta corriente fondos generales". Ese municipio deberá realizar las gestiones necesarias para determinar el origen de dichos abonos, y regularizar su contabilización en las cuentas que correspondan. La entidad comunal tendrá que informar de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.

- Se identificaron licencias médicas rechazadas o reducidas para el período auditado, sin que conste el ingreso en arcas municipales los correspondientes subsidios o que se hayan aplicado los descuentos en las remuneraciones de los funcionarios respectivos. Al respecto, se acreditó gestiones para conocer el estado de la apelación de la licencia médica, N° 2525342617, mientras que, acerca de las licencias médicas N°s 25165451, 24428900, 24866747, 24517286, 24236048, se informó la recuperación de subsidios por montos menores a lo calculado por el departamento de recursos humanos. Ese municipio deberá realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral pendientes de pago, lo que tendrá que ser informado documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.

Respecto de las licencias médicas N°s 19375769, 21441989, 22196546, 22643180, 23320571 y 24269390, de [REDACTED] ese municipio deberá aplicar los descuentos de remuneraciones que correspondan, los cuales tendrán que ser contabilizados conforme al procedimiento D-05, pagos en exceso, indicado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.017/19
IICRMA1 N° 677/19
REF N° 184.938/19

INFORME FINAL N° 301, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS
POR RECUPERACIÓN Y REEMBOLSO
DE LICENCIAS MÉDICAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, - 9 JUL. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas, para el período enero a diciembre de 2018, en la Municipalidad de Recoleta.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis realizado a la información contable y presupuestaria remitida a esta Entidad de Control, por los municipios de la cobertura de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al 31 de diciembre de 2016 y 2017, se determinó -en el marco del proceso de planificación del año 2018-, que la Municipalidad de Recoleta, en la Gestión municipal, registraba ingresos por percibir, de las cuentas contables 115-08-01-001 "reembolso artículo 40 ley N° 19.345 y ley N° 19.117 artículo único" y 115-08-01-002 "recuperaciones artículo 12 ley N° 18.196 y ley N° 19.117 artículo único" ascendentes a \$ 148.013.840 y \$ 181.860.503, respectivamente, asimismo, se consideró el monto correspondiente al año 2018, por la suma de \$ 151.530.633, encontrándose entre los mayores porcentajes por percibir dentro de la cobertura.

En atención a lo anterior, se presenta el riesgo de que la municipalidad no perciba los ingresos por estos conceptos, generando un detrimento al patrimonio de la entidad comunal. En virtud de aquello, se ha estimado necesario verificar los controles existentes, el nivel de recuperación y reembolsos de licencias médicas en la citada entidad comunal.

LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

aludido oficio circular N° 36.640, de 2017, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo indicado en el párrafo precedente.

- Se constató que la Municipalidad de Recoleta percibió subsidios por incapacidad laboral por un monto menor a lo calculado por el sistema de licencias médicas, ascendente a un total de \$ 4.432.615, acreditando las gestiones de cobro efectuadas a las instituciones de salud acerca de las diferencias detectadas, sin embargo, no se certificó el ingreso en arcas municipales de dichos recursos. Ese municipio deberá informar los resultados de las gestiones de cobranza que ha realizado respecto de la aludida cifra, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, a través de esta auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 3, Salud y Bienestar y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Recoleta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Al respecto, acorde lo determina el Manual de Organización Interna, aprobado por el decreto alcaldicio N° 66, de 2016, que regula tanto la estructura como las funciones asignadas a las distintas unidades, entre las que se encuentra la sección de personal, que conforme al numeral 8.5.1, depende de la Dirección de Administración y Finanzas, corresponde a dicha unidad ejecutar y tramitar las licencias médicas que pueda presentar el personal, entre otras materias.

Enseguida, y en relación con la materia auditada, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 5°, de las Licencias Médicas, artículo 110, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, "Se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones".

Conforme al inciso segundo del referido artículo 110 de la ley N° 18.883 -modificado por el artículo 5° N° 2 de la ley N° 20.891-, durante el período de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, los funcionarios que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones.

Lo anterior, en todo caso, no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica, ya que tanto el artículo 12 de la ley N° 18.196, -modificado por los artículos 5° de la ley N° 18.899 y 3° de la ley N° 20.891-, como el artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala, permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

En efecto, tales preceptos y en particular el aludido artículo único de la ley N° 19.117, establecen que los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, según corresponda, deberán pagar a las entidades estatales, y a la respectiva municipalidad o Corporación empleadora respecto de sus funcionarios regidos por la ley N° 18.883 o de los profesionales de la educación regidos por el artículo 36, inciso tercero, de la ley N° 19.070, acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al mínimo del subsidio que le habría correspondido al trabajador de haberse encontrado sujeto al decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes del Sector Privado. Lo prevenido en el artículo precisa que la norma, se aplicará en los mismos términos respecto de los trabajadores antes señalados que hagan uso, del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

A su turno, en el inciso cuarto del citado artículo 12, de la ley N° 18.196, se indica que "Los pagos que correspondan conforme a los incisos anteriores deberán ser efectuados dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva".

Luego, en el inciso final, se establece que "Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente".

A su vez, a falta de normativa especial sobre el plazo que tienen las municipalidades para solicitar los pagos y devoluciones a las instituciones de salud previsional o a las cajas de compensación, corresponde aplicar en la especie, el plazo establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, esto es, 5 años, tal como lo indican los dictámenes N°s 56.915, de 2009, y 2.559, de 2014, ambos de la Contraloría General de la República.

Seguidamente, es dable señalar que ante el caso de una licencia médica rechazada o reducida, y que se encuentren agotadas todas las instancias administrativas de apelación, es aplicable a los funcionarios municipales el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, que señala, en lo atinente, que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo médico rechazado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

inmediato cumplimiento de ello.

Por otra parte, la ley N° 19.345, dispuso la aplicación de la ley N° 16.744, Sobre Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a Trabajadores del Sector Público que Señala, precisando en su artículo 1°, que los trabajadores de las municipalidades, quedarán sujetos al seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere este último texto legal.

Asimismo, cabe anotar que el aludido cuerpo legal menciona, en su artículo 4°, que durante el período de incapacidad temporal derivada de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el trabajador accidentado o enfermo continuará gozando del total de sus remuneraciones, sin perjuicio de lo cual, el respectivo órgano administrador del seguro contemplado en la citada ley N° 16.744, deberá reembolsar a la entidad empleadora una suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al afectado conforme con lo dispuesto en el artículo 30 de este último texto normativo, incluidas las cotizaciones previsionales.

Posteriormente, el inciso segundo del aludido artículo 4°, dispone que el organismo administrador deberá efectuar dicho reembolso dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva. Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente.

A lo anterior, se debe añadir lo establecido en el inciso final del citado artículo 4°, el cual señala el derecho de la entidad empleadora a impetrar el reembolso a que se refiere el presente artículo prescribirá en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual.

Luego, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, letra d), del decreto N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento de la ley N° 16.744 se considerará como "Orden de Reposo Ley N° 16.744" o "Licencia Médica", el documento extendido por el médico a cargo de la atención del trabajador, en todos los casos en que a consecuencia del accidente o enfermedad presumiblemente laboral, el trabajador requiera guardar reposo durante uno o más días, mientras no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales estén o no sujetos al pago de subsidios, tratándose de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras adheridas a una mutualidad de empleadores o de trabajadores independientes afiliados a alguna de dichas entidades, deberá emitirse una Orden de Reposo, mientras que tratándose de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral, de trabajadores independientes afiliados a dicho Instituto, o de trabajadores pertenecientes a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

empresas con administración delegada, un médico cirujano o un cirujano dentista deberá emitir un formulario de licencia médica.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante el oficio N° E586, de 9 de mayo de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 301, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.400/83/2019, de 31 de mayo de 2019, emitido por el Administrador Municipal (S) de la Municipalidad de Recoleta.

Por su parte, mediante correo electrónico de 9 de mayo de 2019, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana, el oficio N° E589, de igual fecha, de esta Sede Regional, para que esa repartición emitiera respuesta a las objeciones planteadas de su competencia, sin que diera respuesta ni solicitara complementar los plazos originalmente otorgados por esta Entidad de Control.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 49 de la citada resolución N° 20, de 2015, el presente informe final se elaboró prescindiendo de la respuesta de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana, por lo que corresponde mantener todas las observaciones planteadas a su respecto en el aludido preinforme de observaciones.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto revisar el proceso de recuperación y reembolsos de licencias médicas, en la gestión municipal de la Municipalidad de Recoleta, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con este proceso, como asimismo, el examen de las cuentas contables que las componen, a saber, 461-01 Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas; 115-08-01-001 Reembolso artículo 4 ley N° 19.345 y ley N° 19.117, y 115-08-01-002 Recuperación artículo 12 ley N° 18.196 y N° 19.117, de acuerdo con el procedimiento D-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control. Todo lo anterior, considerando el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La finalidad de la revisión fue comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la recuperación y reembolsos que debe gestionar el municipio con las instituciones de salud previsional, además de verificar los descuentos de las remuneraciones originados por licencias médicas reducidas y rechazadas a los funcionarios municipales, junto con constatar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópic en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el personal de la Municipalidad de Recoleta presentó un total de 1.168 licencias médicas, ya sea por enfermedad común u ocasionadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que significaron un ingreso ascendente a la suma de \$ 78.551.710, correspondientes a recuperación de subsidios por incapacidad laboral de los funcionarios municipales.

Luego, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente el criterio de materialidad, determinando la muestra sobre aquellas licencias médicas cuyo monto recuperado fuese superior a \$ 500.000, lo que ascendió a 54 casos.

En este contexto, el total de la muestra examinada asciende a \$ 53.770.468, equivalente a un 28,3% del universo. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	N°	\$	N° (*)	\$
Licencias médicas con recuperación de subsidio por incapacidad laboral, año 2018	1.168	78.551.710	54	53.770.468

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos del sistema de registro del sistema de licencias médicas, proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.

(*) Corresponde a licencia médicas cuyo monto recuperado fue mayor a \$500.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad comunal en su oficio de respuesta, sobre las situaciones advertidas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. La entidad edilicia dispone de una Dirección de Control, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones, cumpliendo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 29 de la apuntada ley N° 18.695.

De acuerdo a lo indicado por el director de control, mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2019, durante el año 2018, no se ha efectuado revisiones al proceso de recuperación de subsidios ni auditorías a otros procesos, sin embargo, se ha dado cumplimiento a otras funciones, como revisión de legalidad de decretos alcaldicios, decretos de pago, informes trimestrales para el Concejo Municipal.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta sobre la falta de auditorías, por lo que corresponde mantener la observación.

2. El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta, cuenta con un manual de procedimiento de licencias médicas, que data del año 2012, documento que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 226, de 26 de enero de dicha anualidad, cuyo contenido establece los procedimientos para la recepción, tramitación, cobro e ingreso de subsidios por incapacidad laboral.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado por el jefe de personal, durante el año 2018, se redactó una actualización del referido manual, el cual, a la fecha de término de esta auditoría en terreno, esto es, 30 de abril de 2019, se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

El administrador municipal (S) señala en su respuesta, en lo que interesa, que mediante decreto alcaldicio N° 1.420, de 28 de mayo de 2019, cuya copia adjunta, se aprobó el nuevo manual de procedimientos para licencias médicas, por lo cual se subsana la objeción planteada.

3. En relación a las licencias médicas que son rechazadas o reducidas por las instituciones de salud, el anotado manual de procedimientos establece el procedimiento para informar la correspondiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

resolución al funcionario, sin embargo, no señala un plazo para que la municipalidad efectúe dicha notificación, situación que no permite un adecuado control para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral que correspondería percibir o el descuento a los respectivos funcionarios, situación que contraviene el numeral 46, de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, acerca de la documentación de los hechos y transacciones debe facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

La jefatura manifiesta en su oficio de respuesta que se ha incorporado el artículo 30 en el aludido reglamento, el cual establece que "En relación con las licencias médicas que sean rechazadas o reducidas por la COMPIN o Isapre, y cuya resolución sea notificada al municipio, se enviara al funcionario carta de notificación al domicilio registrado en el Sistema de Personal para que realice el trámite de apelación si así lo estima conveniente. En dicha comunicación, se informarán los pasos a seguir y los plazos con que cuenta el funcionario para notificar a la Unidad de Recursos Humanos acerca de las gestiones realizadas" El plazo para ello será de 5 días, contados desde su recepción. Lo expuesto, permite subsanar la observación planteada.

4. Se verificó que el funcionario Patricio Godoy Cabrera, jefe de personal, se encontraba habilitado, en el año 2018, para el retiro de vales vista o cheques correspondientes al pago de subsidios de incapacidad laboral que realizan las instituciones previsionales, lo anterior fue ratificado por don [REDACTED] jefe del departamento de recursos humanos, mediante el certificado N° 93, de 2 de abril de 2019. Constatándose, además, que cuenta con póliza de fidelidad funcionaria, conforme lo dispuesto en el artículo 68, de la referida ley N° 10.336, según validación realizada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora.

5. La Municipalidad de Recoleta, durante el período auditado, contaba con un sistema para el registro interno y control de licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral, proveído por la empresa Sistema Modulares de Computación Ltda., SMC, de acuerdo al contrato suscrito entre ambas entidades el 7 de junio de 2016, y aprobado a través del decreto alcaldicio N° 2.182, de 5 de agosto de igual año, como resultado de la adjudicación de la licitación pública ID N° 2372-17-LR16, cuya vigencia es de 4 años, a contar del 1 de agosto de 2016.

Al respecto, se constató que el indicado sistema permite efectuar el registro de las licencias médicas, el cálculo del subsidio que correspondió percibir, los ingresos percibidos, y los intereses y reajustes de aquellas pagadas fuera de plazo por las instituciones de salud, además de toda la información correspondiente a los funcionarios que hacen uso de licencias médicas.

6. Se verificó que la municipalidad cuenta con un análisis extracontable de la cuenta 115-08-01 "Otros Ingresos", cuyo contenido registra información relacionada con el número de la licencias médica, giro o folio que se otorga al momento de devengarla, el RUT del funcionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

correspondiente, la fecha de emisión del giro, los montos devengados y pagados, y el saldo por cobrar de cada uno de los subsidios, dando cumplimiento con ello al principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control, el cual señala que los estados financieros deben contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

7. Se constató que no existe una adecuada coordinación entre las distintas áreas del municipio en el ingreso de los recursos obtenidos por la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, producto de que las instituciones de salud pagan los montos correspondientes a las licencias médicas autorizadas mediante el mismo RUT para las áreas municipal, de educación y de salud, verificándose un retraso de hasta 264 días en el ingreso de los montos recuperados en la respectiva cuenta corriente de la municipalidad, cuyo detalle se aborda en el numeral 7 del acápite II, examen de la materia auditada.

La situación descrita contraviene el principio de coordinación y control establecido en el inciso final del artículo 3° de la ley N° 18.575, que debe observar la Administración del Estado.

A su vez, el retraso en el ingreso y registro en arcas municipales contraviene los numerales 48 y 49, de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, referentes al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

El administrador municipal (S) indica que se han realizado gestiones de coordinación entre las distintas unidades municipales para la recuperación de los subsidios adeudados por el departamento de educación, por cuanto la directora de administración y finanzas del área municipal, mediante los oficios N°s 8, de 10 de mayo de 2018 y 10, de 6 de julio de la misma anualidad, solicita al jefe del departamento de educación de Recoleta el traspaso de los fondos correspondientes a licencias médicas autorizadas del personal municipal.

Asimismo, señala que el 11 de julio de 2018, el jefe de personal del área municipal se reunió con los jefes de administración y finanzas, recursos humanos y el encargado de licencias médicas, todos del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Recoleta, DAEM, a fin de coordinar la regularización de los pagos de licencias médicas, acordándose la devolución inmediata de los recursos correspondientes al área municipal y que habría acontecido en los meses siguientes.

Luego, manifiesta que la alcaldesa (S), mediante oficio N° 8, de 29 de mayo de 2019, ha instruido que las áreas municipales, de educación y de salud, deberán adoptar las medidas para que los traspasos de fondos por subsidios de incapacidad laboral se realicen dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de ingreso en arcas municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y de la medida adoptada por esa entidad municipal, la situación expuesta se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada para el período auditado, por lo que se mantiene la observación.

8. Se verificó que no existe un adecuado control en el registro de los subsidios por incapacidad laboral que son recuperados por la Municipalidad de Recoleta, que permita una correlación entre la información del departamento de recursos humanos y la contabilización de dichos ingresos, tal como se expone en el numeral 10, del acápite II, examen de la materia auditada, situación que contraviene los numerales 48, 49 y 50 de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, acerca del registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, que permitan contar con información fiable.

El administrador municipal (S) señala en su respuesta, que, a través de ordinario N° 7, de 29 mayo de 2019, de la directora de administración y finanzas, ha solicitado a la empresa proveedora del sistema informático habilitar la funcionalidad para realizar giros en el módulo de licencias médicas y que se reflejen en éste, los pagos realizados a través de la tesorería municipal, lo que permitirá eliminar el ingreso manual de la información por parte del departamento de recursos humanos, y un correcto detalle de los montos percibidos, según las cuentas contables a las que pertenezcan, situación que a la fecha no se ha materializado, por tanto, se mantiene la observación.

9. Se verificó que la entidad fiscalizada mantiene 11 cuentas corrientes, las que se encuentran autorizadas y registradas en el Sistema SIAPER, de este Organismo de Control, como también los giradores de cada una de ellas, según da cuenta el oficio N° 5.907, de 2018, de esta II Contraloría Regional Metropolitana. El detalle se presenta a continuación:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
	I. M. Recoleta – Fondos Generales
	I. M. Recoleta – Fondos en Administración
	I. M. Recoleta – Cuentas Complementarias
	I. M. Recoleta – Servicios Traspasados
	I. M. Recoleta – SERVIU
	I. M. Recoleta – Seguridad Pública
	I. M. Recoleta – Mideplan
	I. M. Recoleta – Mineduc
	I. M. Recoleta – Remuneraciones
	I. M. Recoleta – Fondos Generales Bienestar
	I. M. Recoleta – Convenios Bienestar

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes informados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta y validados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control.

En este contexto, la recuperación de los ingresos por subsidios de licencias médicas son abonados en la cuenta corriente N° [REDACTED], Fondos Generales, constatando la existencia de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018, las cuales son preparadas de forma mensual por doña [REDACTED] funcionaria del Departamento de Contabilidad, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

revisadas y autorizadas por don [REDACTED] jefe del indicado departamento, en conformidad al punto 3, letra e), de la circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Recoleta.

1. Aspectos presupuestarios.

- Sobre aprobación del presupuesto.

Como cuestión previa, es dable recordar que el proceso de aprobación presupuestaria se encuentra radicado en los respectivos alcaldes con la intervención y acuerdo del concejo, según se prevé en los artículos 56, inciso segundo; 65, letra a); 81; y, 82, literal a), de la anotada ley N° 18.695, los que señalan, en lo pertinente, que le corresponde a dicha autoridad edilicia presentar oportunamente y en forma fundada al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, la elaboración del presupuesto comunal, y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

Precisado el marco jurídico aplicable, es del caso indicar que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, consta que el Concejo Municipal, en acuerdo N° 170, de 12 de diciembre de 2017, aprobó el presupuesto del área municipal para el período 2018, por un monto de \$ 29.990.000.000, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las referidas normas legales.

Al respecto, cabe mencionar que del presupuesto aprobado para el ítem 115-08-01-002, por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se estimó la suma de \$ 60.019.000, que corresponde al 0,2% del ingreso total para el año 2018.

Enseguida, se comprobó que la Municipalidad de Recoleta, a través del decreto alcaldicio N° 3.552, de 20 de diciembre de 2017, formalizó el presupuesto municipal para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, letra a), de la referida ley N° 18.695, y el oficio N° 44.414, de 2017, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria, no determinándose observaciones que representar.

2. Recuperaciones de licencias médicas.

La Municipalidad de Recoleta durante el año 2018, recuperó recursos por un total de \$ 102.866.509, de acuerdo a la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos en las cuentas

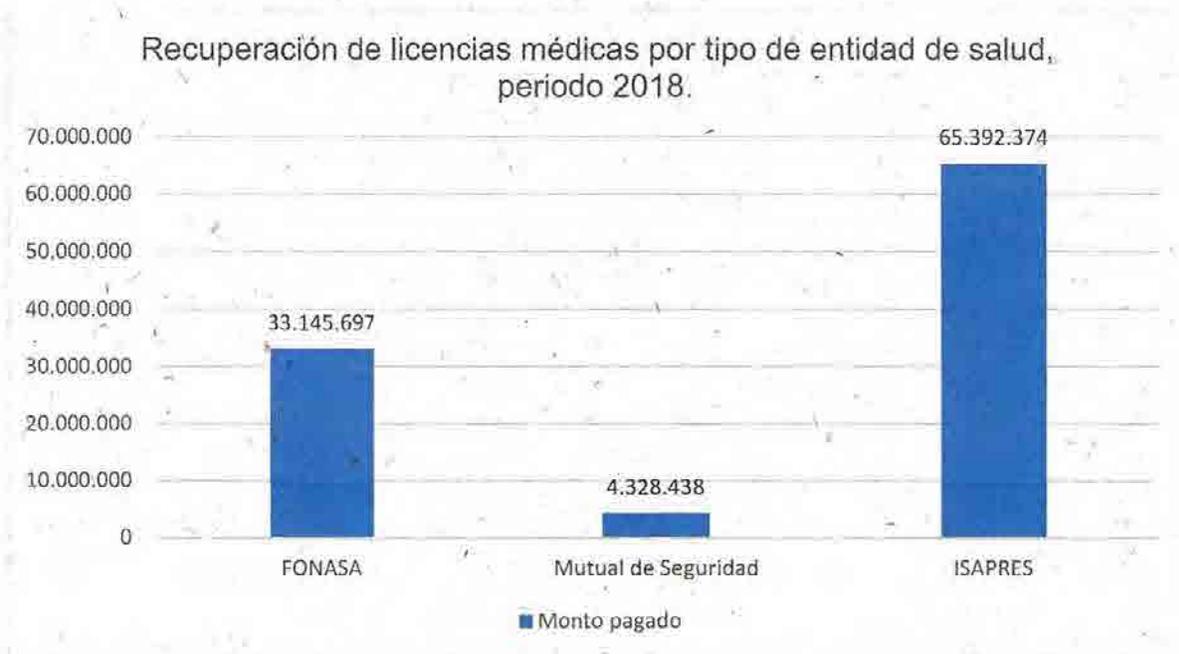


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

presupuestarias 115-08-01-001-001, 115-08-01-002-001-001, 115-08-01-002-001-002 y 115-08-01-002-001-003.

Al respecto, cabe señalar que la suma de \$ 65.392.374, equivalente al 63,6% correspondieron a pagos efectuados por las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, mientras que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, y la Mutual de Seguridad, pagaron las cifras de \$ 33.145.697 y \$ 4.328.438, que representan el 32,2% y 4,2%, respectivamente, de las licencias recuperadas en dicho período.

Lo anterior, se ilustra en la siguiente gráfica:



3. Sobre variaciones de las cuentas contables 461-01 y 115-08-01-002, en los años 2017 y 2018.

a) Del análisis de la cuenta de ingresos patrimonial 461-01, denominada "Recuperaciones y Reembolso por Licencias Médicas" registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 diciembre de 2017 y 2018 de esa entidad municipal, se verificó que en el año 2018 se devengaron ingresos por un total de \$ 253.949.155, lo que representa una disminución del 0,3% en relación al año anterior, tal como se observa en el siguiente cuadro:

DETALLE	TOTAL CUENTA 461-01	
	AL 31-12-2017 \$	AL 31-12-2018 \$
Total devengado	254.787.756	253.949.155
Disminución devengo de subsidios por incapacidad laboral		-838.601
% Disminución		-0,3%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Comprobación y de Saldos de los años 2017 y 2018, proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.



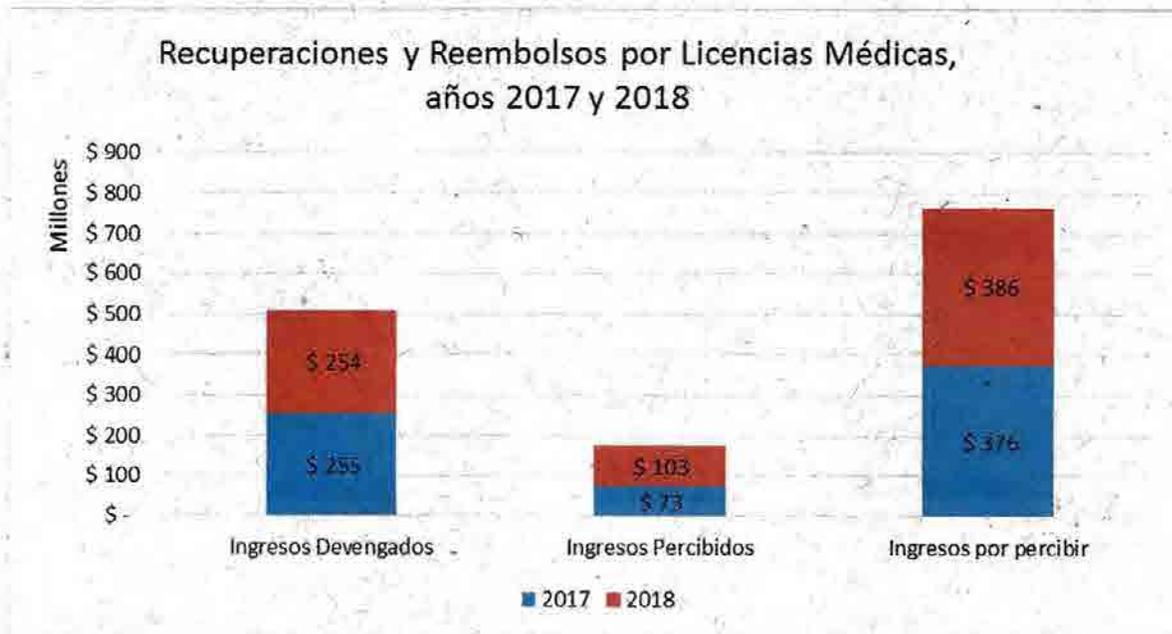
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

b) Luego, los ingresos percibidos en la cuenta 115-08-01, "Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único, durante el año 2018, totalizó la suma de \$ 102.866.509, equivalente a un 40,7% más que en el año 2017. El detalle de la variación es el siguiente:

DETALLE	TOTAL CUENTA 115-08-01-002	
	AL 31-12-2017 \$	AL 31-12-2018 \$
Total percibido	73.125.632	102.866.509
Aumento de los ingresos de subsidios por incapacidad laboral percibidos		29.740.877
% Aumento		40,7%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Comprobación y de Saldos de los años 2017 y 2018, proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.

La situación descrita en los párrafos precedentes se refleja en el siguiente gráfico:



Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Ejecución Presupuestaria de ingresos, al 31 de diciembre de 2017 y 2018, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, es dable señalar que, las situaciones expuestas en las letras a) y b), precedentes, no corresponden a una observación propiamente tal, sino a constataciones de hecho.

- Falta del acto administrativo asociado a las licencias médicas por enfermedad común y accidente del trabajo.

Se constató que, en 20 casos, de un total de 54 licencias por incapacidad laboral determinadas en la muestra y que fueron recibidas en el año 2018, la municipalidad no proporcionó el acto administrativo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

las autorizara y tampoco fueron registrada en la plataforma SIAPER. El detalle de aquellas se individualiza en el anexo N°1.

La situación expuesta infringió lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que establece que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales, según prescribe el artículo 12 de la ley N° 18.695, se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones municipales que versan sobre asuntos particulares.

A su vez, los casos expuestos en el aludido anexo, vulneran lo dispuesto en el numeral 21, del artículo 7°, de la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican, vigente para el período fiscalizado, en cuanto establece que deberán enviarse para su registro a este Organismo de Control, los decretos y resoluciones que se refieran al otorgamiento de licencias.

El administrador municipal (S), en su respuesta señala que en el caso de la licencia médica N° 21861257 de don [REDACTED], fue aprobado por resolución municipal N° 3.265, de 11 de septiembre de 2018 y registrada en SIAPER el 8 de octubre de la misma anualidad. Analizados los antecedentes aportados en esta oportunidad y de las verificaciones realizadas en la indicada plataforma, corresponde levantar la observación para la licencia médica en cuestión, sin embargo, cabe de señalar que de acuerdo a lo verificado en SIAPER, el período de la licencia médica registrada, no corresponde a los días de reposo otorgado al respectivo funcionario.

En el caso de las 19 licencias médicas restantes observadas en el citado anexo N° 1, esa autoridad comunal confirma la situación observada, agregando que ha dictado las resoluciones municipales N°s 1.754 y 1.755, ambas de 28 de mayo de 2019, que informaron el uso de las licencias médicas en el indicado anexo, añadiendo que se procedió a registrar los actos administrativos en la plataforma SIAPER, situación que fue verificada por esta II Contraloría Regional Metropolitana, lo que permite subsanar la observación.

5. Desfase en el pago de los subsidios por incapacidad laboral.

Se verificó que la fecha de vencimiento para el pago de los subsidios por incapacidad laboral registrada en el sistema de licencias médicas, para los casos que se indican en el anexo N° 2, es posterior al día 10 del mes siguiente a la data de la solicitud de cobro, situación que contraviene el inciso segundo del artículo único de la ley N° 19.117, que Establece Normas para la Recuperación para Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral, que señala que los pagos que correspondan deberán ser efectuados dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, el jefe de personal manifiesta, a través de correo electrónico de 8 de abril de 2019, que dicha fecha corresponde al último día hábil del mes subsiguiente a la fecha de término de la licencia médica, en atención a razones de economía procesal, ya que todas las licencias del mes se cobran de manera conjunta.

El administrador municipal (S) manifiesta que se ha incorporado al reglamento de licencias médicas el artículo 16 aprobado por el anotado decreto alcaldicio N° 1.420, de 2019, que establece que la fecha de vencimiento de los giros para el pago de los subsidios por incapacidad laboral, será el día décimo del mes subsiguiente al del inicio del reposo, considerando que el artículo 25 del mismo manual, señala que el procedimiento para la solicitud de cobro a las instituciones de salud, se realizará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al inicio de las respectivas licencias médicas.

En atención a lo expuesto y en vista que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada para el período de revisión, se mantiene la observación.

6. Licencias médicas rechazadas y reducidas por enfermedad común.

Sobre la materia, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, si las licencias médicas son reducidas o rechazadas por una Institución de Salud Previsional, ISAPRE, el trabajador puede recurrir ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez que corresponda a su domicilio, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la carta certificada en la cual la ISAPRE notifica la reducción o el rechazo.

Respecto de los trabajadores no afiliados a una ISAPRE, la COMPIN es la institución que aprueba, rechaza o reduce su descanso, procediendo el recurso de reposición consagrado en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 15 de la ley N° 19.880, el que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del último cuerpo legal citado, debe interponerse dentro del plazo de cinco días contados, en este caso, desde la notificación de la resolución que rechaza o modifica la licencia, ante la misma entidad que la dictó, acorde con lo establecido en la circular N° 2.434, de 2008, de la Superintendencia de Seguridad Social. (aplica dictamen N° 62.930, de 2016, de esta Entidad de Control).

Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 69, de la ley N° 18.883, modificada por la ley N° 20.891, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o de fuerza mayor.

A su vez, el artículo 63, del decreto N° 3, de 1984, previene, en lo que interesa, que la devolución o el reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio; y que, sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de los referidos emolumentos.

En concordancia con estas disposiciones, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 54.576, de 2009; 58.482, de 2011, y 49.737, de 2012, entre otros, ha precisado que tratándose de inasistencias al trabajo derivadas de licencias médicas reducidas o rechazadas por las respectivas instituciones de Salud Previsional, procede el descuento o retención de las remuneraciones correspondientes, u obligación a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores.

Se solicitó al departamento de recursos humanos el detalle de las licencias médicas por enfermedad común que hubiesen sido rechazadas o reducidas para el período en revisión y el estado en que se encontraban, informando que 17 de ellas fueron rechazadas o reducidas durante el año 2018, las cuales se encuentran detalladas en el anexo N° 3, y cuyo subsidio por incapacidad laboral asciende a \$ 12.308.456.

De lo expuesto se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se comprobó que 7 casos se encuentran en apelación, 6 de ellas desde el mes de agosto de 2018 y 1 del 14, de febrero de 2019, tal cual se señala en el mencionado anexo N° 3, sin que, al término de esta auditoría, esto es, mayo de 2019, tengan conocimiento de los resultados de dichas gestiones, lo que refleja que el departamento de recursos humanos no efectúa un seguimiento de aquellas que permita su oportuna recuperación, con la finalidad de solicitar el respectivo pago a la institución de salud o en su defecto realizar el descuento de las remuneraciones.

El administrador municipal señala en su respuesta sobre la licencia N° 25253426, de don ██████████ que el jefe de recursos humanos envió carta certificada N° 135, de 29 de mayo de 2019, al domicilio del indicado funcionario, solicitando actualización del estado de trámite de la apelación, ya que la última información que maneja el departamento, es la entregada el 14 de marzo del mismo año, fecha en que el trámite aún se encontraba sin resolución. Añade, en su carta, que deberá actualizar de forma mensual sobre el estado de la apelación, sin que se adjunten antecedentes sobre aquello, situación por lo cual se mantiene la observación.

Luego, referente a las licencias N°s 55510106, 55510133, 55542215, 55542247 y 55964256, todas de doña ██████████, señala que la interesada presentó solicitud de condonación ante este Organismo de Control, por lo que no se han realizado los descuentos de remuneraciones, agregando que se está a la espera de lo que resuelva esta Entidad de Control respecto al pronunciamiento sobre la solicitud de condonación, motivo por el cual se mantiene la observación para las licencias médicas observadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En relación a la licencia médica N° 25165451, de don [REDACTED] indica que fue autorizada, percibiendo la suma de \$ 758.235, adjuntando las ordenes de ingreso N°s 1775088 y 1775111, de 28 y 29 de mayo de 2019, respectivamente, por concepto de subsidio de incapacidad laboral.

Al respecto, corresponde señalar que de acuerdo a la información proporcionada en el transcurso de la auditoría se informó que por dicha licencia médica correspondía percibir por subsidio de incapacidad laboral la suma de \$ 989.525, tal cual se detalla en el anexo N° 3, sin embargo, percibió un menor monto, originándose una diferencia de \$ 231.290, sin que acredite gestiones de cobranza por la menor suma o las razones por la cual el funcionario recibió un menor monto, por lo tanto, se mantiene la observación formulada.

b) Se constató la existencia de 4 licencias médicas, de las cuales, 3 fueron rechazadas y 1 reducida, presentando estas el recurso de apelación siendo aquellas autorizadas mediante una resolución médica, emitidas en el año 2019, sin embargo, el municipio no proporcionó los antecedentes de respaldo que acrediten la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral.

El administrador municipal (S) señala en su respuesta que, acerca de las licencias N°s 24428900 y 24866747, ambas de don [REDACTED] y licencia N° 24517286, de doña [REDACTED] fueron autorizadas, percibiendo las sumas de \$ 448.213, \$ 448.240 y \$ 208.653, de acuerdo a las órdenes de ingreso N°s 1775092, 1775093, ambas de 28 de mayo de 2019, y N° 1755451, de 18 de marzo de la misma anualidad, respectivamente.

Sobre lo anterior, la Municipalidad de Recoleta de acuerdo a los antecedentes proporcionados durante la auditoría, para las indicadas licencias médicas, estimó que los subsidios a percibir alcanzaban las sumas de \$ 629.660, en el caso de cada una de las licencias médicas del señor [REDACTED], mientras que para la señora [REDACTED] dicho monto era de \$ 299.496, sin que acredite las gestiones de cobro del menor monto percibido o en su defecto la explicación debidamente documentada de ello, por lo que se mantiene la observación formulada.

Por otra parte, acerca de la licencia N° 24236048, de don [REDACTED], manifiesta que se trata de una enfermedad profesional, por lo que fue derivada a la Mutual de Seguridad, quien emitió la respectiva orden de reposo en su reemplazo, sin que se acredite que dicha entidad ha pagado el correspondiente subsidio por incapacidad laboral, lo anterior, en el entendido que el artículo 2° del citado decreto N° 3, de 1984, las normas de dicho reglamento serán aplicadas a la tramitación de todas las licencias médicas que den origen a los beneficios sobre protección del riesgo de enfermedad e incapacidad temporal, incluyendo en lo que interesa, a la ley N°-16.744 que precisamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

establece normas sobre enfermedades profesionales, por lo que se mantiene la observación formulada.

c) Respecto de las 6 licencias médicas restantes, corresponden al funcionario [REDACTED], siendo presentada al municipio en los meses de abril y diciembre de 2018. Al respecto se constató, que estas se encuentran rechazadas, cuya notificación por parte del departamento de recursos humanos se realizó tardíamente, mediante la carta N° 91, de 26 de marzo de 2019, cuyo contenido señala que se realizarán los descuentos respectivos en caso de no realizar las correspondientes apelaciones a las instituciones correspondientes, situación que evidencia la falta control de las licencias médicas rechazadas o reducidas.

Todas las situaciones observadas en el presente numeral, contravienen el principio de control, dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo de citada ley N° 18.575.

Luego, la autoridad comunal señala que mediante el decreto alcaldicio N° 1.426, de 30 de mayo de 2019, se ordenó el descuento de remuneraciones del funcionario [REDACTED], sin embargo, no adjuntó los documentos que acrediten las gestiones para la apelación de las licencias médicas rechazadas.

Al respecto, mientras no se materialicen los descuentos de remuneraciones del funcionario individualizado precedentemente, se mantiene la observación.

7. Ingreso por subsidios por incapacidad laboral percibidos por el DAEM y que corresponde al área municipal.

Tal como se señalara en el numeral 7 del acápite I, aspectos de control interno, los ingresos por licencias médicas son pagadas por las instituciones de salud, a través del RUT municipal, sin identificar a que área corresponde, constándose que el Departamento de Educación de Recoleta percibió recursos por un total de \$ 27.839.684, por licencias médicas de funcionarios del área municipal, en su cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], siendo estos recursos traspasados a la cuenta bancaria municipal N° 72751043, del mismo banco, con un desfase de 116 días promedio desde la fecha de pago de las correspondientes instituciones de salud. El detalle se presenta en el anexo N° 4.

Lo objetado transgrede los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, relativos a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

El administrador municipal (S) señala que se han realizado gestiones de coordinación para la recuperación de los subsidios adeudados por el departamento de educación, y que la alcaldesa (S), mediante oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° 8, de 29 de mayo de 2019, ha instruido a las áreas, de educación, de salud y municipal, que deberán adoptar las medidas para que los traspasos de fondos por subsidios de incapacidad laboral se realicen dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de ingreso en arcas municipales.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y de la medida adoptada por esa entidad municipal, la situación expuesta se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada para el período auditado, por lo que se mantiene la observación.

8. Ingresos por recuperación de subsidio por incapacidad laboral no percibidos al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo a la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2018, se encuentran pendientes de pago subsidios por incapacidad laboral de años anteriores por un total de \$ 376.007.039, según se presenta en los registros de las cuentas contables 115-12-10-025 y 115-12-10-026.

Sobre dicha suma, el municipio recuperó durante la citada anualidad un total de \$ 141.594.645, lo que representa un 37,7% del total adeudado, quedando un saldo pendiente de percibir, al 31 de diciembre de 2018, de \$ 234.412.394.

Por otra parte, acerca de los subsidios por incapacidad laboral devengados y percibidos en el año 2018, de acuerdo al mencionado balance, se devengaron subsidios por un total de \$ 253.949.155, mientras que se percibió la suma de \$ 102.866.509, lo que representa un 40,4% del total que correspondía percibir, quedando un saldo de \$ 151.082.646.

Así, al 31 de diciembre de 2018, considerando los subsidios por incapacidad laboral pendientes de pago de esa anualidad por \$ 151.082.646 y de años anteriores por la suma de \$ 234.412.394, el saldo total por cobrar por dicho concepto, alcanzó un monto de \$ 385.495.040, lo que representa un 2,7% más que lo adeudado al inicio de dicha anualidad.

En ese sentido, atendido el bajo nivel de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, corresponde señalar que las gestiones acreditadas en el transcurso de la auditoría no han resultado suficientes para su recuperación, situación que no se condice con los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

El administrador municipal (S) señala en su respuesta, en síntesis, que la efectividad de la recuperación de subsidios de incapacidad laboral no percibidos al 31 de diciembre de 2018, no depende de esa entidad municipal, sino que de las Isapres y la COMPIN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega que, de acuerdo a lo consignado en el numeral 9 del acápite II, de este informe, en enero de 2019, el municipio remitió carta de cobranza a las instituciones de salud previsional señaladas en el párrafo precedente por los subsidios pendientes de pago, solicitando su entero con intereses y reajustes, por todas aquellas licencias médicas correspondientes al año 2018; y con copia informativa a la Superintendencia de Salud y a esta Entidad de Control.

Luego, manifiesta que la COMPIN es la entidad que mantiene la mayor cantidad de subsidios impagos, por un total de \$ 33.145.697, y cuyos pagos se realizan con un desfase promedio de 109 días corridos, dejando de manifiesto la falta de eficiencia y apego a los plazos entregados por la ley por parte esa entidad acerca del pago de licencias médicas autorizadas.

Seguidamente expresa que, en el año 2018, se evidenció un aumento del 40,7% en la recuperación de subsidios en relación al año 2017, debido a que esa municipalidad determinó como meta del programa de mejoramiento de la gestión 2018, el cobro de los subsidios adeudados.

Enseguida, indica que el nuevo reglamento de licencias médicas establece en su artículo 26, la reiteración del cobro de los montos adeudados de manera semestral, enero-julio, acumulando los periodos anteriores.

Al respecto, corresponde señalar que lo expuesto por esa entidad edilicia no desvirtúa el hecho que el saldo de subsidios por cobrar al 31 de diciembre de 2018, aumentó en relación al saldo del año anterior, no aportando antecedentes que acrediten gestiones de cobranza de años anteriores, situación por la cual se mantiene la observación planteada.

9. Gestiones de Cobranza.

La Municipalidad de Recoleta, a través del decreto alcaldicio N° 2.739, de 9 de noviembre de 2018, formalizó la contratación de la empresa Carlos Drews SPA, para la cobranza, entre otras acreencias municipales, de subsidios por incapacidad laboral pendientes de pago al mes de mayo de 2018.

Consultado sobre las gestiones efectuadas para la recuperación de los montos por dicho concepto, el jefe de personal, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2019, informó que en el presente año se han remitido cartas de cobranza por los subsidios pendiente de pago del año 2018, incluyendo los intereses y reajustes que correspondan, a las instituciones de salud, sin embargo, nada señala sobre la existencia de gestiones de cobro sobre los subsidios pendientes de pago de años anteriores.

El administrador municipal (S), señala, en lo que interesa, que el servicio contratado considera una serie de acreencias que la Municipalidad de Recoleta busca recuperar, tales como patentes comerciales, derechos de aseo, permisos en B.N.U.P. y los subsidios por incapacidad laboral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Añade que, durante los primeros meses del contrato la empresa ha procedido a reunir la información de todas las áreas municipales, acreditarse ante las distintas instituciones previsionales de salud y la COMPIN, además de solicitar información histórica a estas.

Luego, indica que se ha priorizado la recuperación de licencias médicas de las unidades de Educación y Salud, en consideración a la gran cantidad de funcionarios que dependen de dichas áreas.

Al respecto, esa entidad edilicia no acredita las gestiones de cobranzas ni los recursos recuperados por la citada empresa, por tal motivo, se mantiene la observación.

10. Diferencias entre la base de datos de subsidios por incapacidad laboral del Departamento de Recursos Humanos y lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos.

Se determinó una diferencia de \$ 28.103.314, entre la base de datos por concepto de subsidios por incapacidad laboral devengados y percibidos al 31 de diciembre de 2018, remitida por el Departamento de Recursos Humanos y lo consignado a igual fecha, en el Balance de Comprobación y de Saldos, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 32, de 8 de febrero de 2019. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

LICENCIA	BASE PROPORCIONADA POR RRHH \$	BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS \$	DIFERENCIA \$
Licencias médicas devengadas en el año 2018	254.034.747	253.949.155	85.592
Licencias médicas pagadas en el año 2018	81.172.047	102.858.812	21.686.765
Licencias médicas de años anteriores pendientes de cobro	228.081.437	234.412.394	6.330.957
Licencias médicas de años anteriores recuperadas en 2018	141.594.645	141.594.645	0
TOTAL			-28.103.314

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Personal y por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.
RRHH: Recursos Humanos

Ahora bien, consultado sobre las diferencias advertidas, el jefe de personal, informó a través de correo electrónico de 15 de abril de 2019, en lo que interesa, que las aludidas discrepancias se producen debido a que los registros del sistema de licencias médicas se ingresan de forma manual, sin distinguir la cuenta contable en la cual se registran los respectivos ingresos. Agrega, además, que existen algunos errores en la información proporcionada a esta Entidad de Control en primera instancia, sin indicar el origen de estas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Luego, señala que la información solicitada decía relación con las licencias médicas del año 2018, algunas de las cuales fueron devengadas y pagadas durante los primeros días del año 2019, en una fecha anterior a la que se entregó la información para su análisis.

A continuación, indica que otra causal de las diferencias entre los montos percibidos y devengados corresponde a algunos casos en los cuales las instituciones de salud realizan pagos por licencias médicas de años anteriores, cuyo monto es mayor al calculado inicialmente y al devengado, efectuando giros complementarios para registrar dichos ingresos.

Continúa señalando que existe una diferencia en cuanto a las órdenes de reposo, debido a que éstas se devengan al momento de recibir el pago por parte de la Mutual de Seguridad, ya que a diferencia de las licencias médicas no devengan un derecho hasta que son evaluadas por esa entidad. En efecto, muchas de ellas son calificadas posteriormente como accidentes comunes que no dan derecho a subsidio, por lo tanto, no se devengan hasta que se perciben, y se lleva su control y cobranza de manera administrativa por el Departamento de Recursos Humanos, evitando de esta forma aumentar de manera irreal los ingresos por percibir del municipio.

Finalmente, respecto a las diferencias detectadas acerca de las licencias de años anteriores pendientes de cobro indica que no ha sido posible identificarlas.

La situación descrita no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, al atributo que indica que la información debe ser "confiable" y a la vez, no se condice con los principios de exposición, de control y de coordinación consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

A su vez, lo observado precedentemente, pugna con los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

El administrador municipal (S) expresa en su respuesta que la información del departamento de recursos humanos respecto de los ingresos por concepto de licencias médicas, es extracontable, y no hace diferencia entre las cuentas contables a las que pertenecen los montos ingresados.

Asimismo, reitera lo señalado en el numeral 8, del acápite I, aspectos de control interno, en cuanto a la solicitud realizada a la empresa proveedora del sistema de licencias médicas para la modificación al módulo respectivo, de manera que permita la comunicación entre los sistemas de contabilidad, tesorería y personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En vista que la indicada modificación a la fecha no se ha materializado, se mantiene la observación.

11. Circularización Superintendencia de Salud.

Se efectuó una solicitud de antecedentes a la Superintendencia de Salud, a través de oficio N° 1.544, de 1 de febrero de 2019, de esta Sede Regional con la finalidad de informar sobre el detalle de los montos pendientes de recuperar por concepto de subsidios de incapacidad laboral de la Municipalidad de Recoleta, ante lo cual mediante oficio ORD IF/N°1.959, de 18 de marzo de igual año, esa institución señaló que las Isapres Colmena Golden Cross, Consalud, Nueva Masvida, Vida Tres y Banmédica habrían remitido la información correspondiente directamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana, siendo dable señalar que solamente se recibió la información de las dos últimas instituciones señaladas, antecedentes que fueron analizados sin que se advirtieran situaciones que observar.

Por su parte, dicha institución remitió la base de datos de la Isapre Cruz Blanca, respecto a los subsidios por incapacidad laboral recibidas durante el año 2018.

Al respecto, al comparar dicha información, con los antecedentes proporcionados por el departamento de recursos humanos municipal, mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2019, sobre las licencias médicas recepcionadas por el municipio en el año 2018, se constató la existencia de 26 órdenes de reposo que fueron pagadas en esa anualidad por la indicada institución de salud por un total de \$ 5.592.340, pero que el referido departamento mantenía como pendientes de pago al 31 de diciembre del mismo año. El detalle se encuentra en el anexo N° 5.

Lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el citado oficio circular N° 54.977, de 2010, de este Organismo de Control, tal como se indicará en el numeral 10, de este acápite.

Asimismo, la situación descrita, contraviene los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la aludida ley N° 18.575.

El administrador municipal (S) detalla en su respuesta las ordenes de ingreso -las que adjunta-, mediante las cuales se ingresaron en arcas municipales los pagos indicados en el anexo N° 5, a excepción de la licencia N° 20223566, cuyo pago se encontraría pendiente por parte de la Isapre Cruz Blanca.

En vista de los nuevos antecedentes aportados, corresponde levantar la observación formulada, a excepción de la licencia N° 20223566, que se mantiene, en atención a que no ha ingresado en arcas municipales el correspondiente subsidio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

B. Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN.

1. El municipio no posee la resolución de aprobación de las licencias médicas por la COMPIN.

Se constató que la entidad edilicia, a través de carta N° 25, de 24 de enero de 2019, comunicó a la Unidad de Subsidios de la Región Metropolitana del Fondo Nacional de Salud, FONASA, que, de acuerdo a sus registros, dicha entidad no ha emitido el respectivo pronunciamiento sobre las licencias médicas tramitadas en el año 2018, que ahí se detallan, por lo que requiere que éste sea emitido y se proceda al pago de los subsidios que correspondan, con los respectivos reajustes e intereses.

Por su parte, el municipio no proporcionó las resoluciones de aprobación de las licencias autorizadas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez. El detalle consta en el anexo N° 6.

Sobre lo expuesto, no fue posible comprobar el cumplimiento del artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que prescribe que la COMPIN y la Unidad de Licencias Médicas, en su caso, tendrán un plazo de siete días hábiles para pronunciarse sobre las licencias, el que se contará desde la fecha en que el respectivo formulario se reciba en su oficina. Este plazo podrá ampliarse por otros siete días hábiles en caso de que los antecedentes requieran estudio especial, dejándose constancia de este hecho.

2. Pagos realizados por la COMPIN.

De acuerdo a la información contenida en la cuenta 115-08-01-002-001-002 del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Recoleta recuperó recursos por un total de \$ 33.145.697, correspondiente a pagos efectuados por el COMPIN, que representa el 32,2% de las licencias recuperadas en dicho período.

Por su parte, analizados los pagos de la muestra correspondiente a la COMPIN, se determinó que 10 licencias médicas, se realizaron con un desfase promedio de 109 días corridos, respecto de la fecha de pago determinada según la normativa. El detalle se presenta en el anexo N° 7.

Lo anterior, vulnera el artículo 12, de la ley N° 18.196, en armonía con lo preceptuado en el artículo único de la ley N° 19.117, que establecen, en síntesis, que el pago y obtención del subsidio consecuente, deberá ser efectuado dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Subsidio percibido menor al monto calculado por el Departamento de Recursos Humanos.

De la revisión de la muestra seleccionada y de la documentación de respaldo proporcionada por el departamento de recursos humanos, se identificaron 23 casos en los cuales las instituciones previsionales pagaron el total de los días correspondientes a las respectivas licencias médicas, constatando que la suma pagada fue menor al monto calculado por el aludido departamento, a través del sistema informático provisto por la empresa SMC, cuyo total asciende a \$ 4.432.615, lo cual se origina, principalmente, por diferencias en la base de cálculo del subsidio diario que corresponde percibir en cada caso. El detalle se encuentra en el anexo N° 8.

La situación descrita se contrapone con los principios de eficiencia, eficacia y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la indicada ley N° 18.575 y de exposición, ya reiterado en el presente informe.

El administrador municipal (S) señala en su respuesta que realizó las gestiones tendientes para recuperar los montos de los 23 casos en los cuales se identificaron diferencias entre la suma total pagada por las instituciones de salud y el monto calculado por el municipio, según dan cuenta las cartas N°s 19, 20, 22 23 y 24, todas de 25 de enero de 2019, cuyas copia adjunta.

Considerando que no se aportan antecedentes que acrediten los resultados de las gestiones de cobro realizadas, se mantiene la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Cheques caducados.

La dirección de administración y finanzas proporcionó la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED]. En este contexto, del examen practicado al cobro posterior de dichos cheques, se determinó la existencia de 24 cheques por un monto ascendente a \$ 9.458.069, que al 31 de diciembre de 2018, se encontraban caducados, excediendo el plazo de 90 días desde su emisión, sin que la entidad edilicia los reflejara en la contabilidad en la cuenta de cheques caducados.

Sobre el particular, es dable señalar que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades, debiendo aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, indicado en el aludido oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

circular N° 36.640, de 2017, de la Contraloría General de la República, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

El administrador municipal (S) en su respuesta, analiza cada uno de los casos observados. El detalle se refleja en el siguiente cuadro:

N° DE CHEQUE	FECHA EMISIÓN	MONTO \$	FECHA CADUCIDAD	OBSERVACIÓN MUNICIPAL
	3-08-2018	247.801	1-11-2018	Cheque cobrado el 23-10-2018, según cartola N° 61
	7-08-2018	2.033.986	5-11-2018	Cheque caducado el 3-04-2019, por movimiento contable 32-13 y emisión de nuevo cheque. No se encuentra cobrado.
	7-08-2018	200.000	5-11-2018	Cheque cobrado el 13-08-2018, según cartola N° 15.
	7-08-2018	3.715.789	5-11-2018	Cheque cobrado el 16-11-2018, según cartola N° 77.
	14-08-2018	50.238	12-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	14-08-2018	50.001	12-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	16-08-2018	50.001	14-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	16-08-2018	50.001	14-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	16-08-2018	50.001	14-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	16-08-2018	50.001	14-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	20-08-2018	288.477	18-11-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-94.
	21-08-2018	360.000	19-11-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-95.
	28-08-2018	200.000	26-11-2018	Cheque anulado por mala impresión, y emisión de nuevo cheque N° 601, cobrado el 6-09-2018. Cambio de cheque no fue reconocido en el mayor contable.
	31-08-2018	80.000	29-11-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-96.
	31-08-2018	50.001	29-11-2018	Cheque cobrado el 26-09-2018, según cartola N° 43.
	04-09-2018	500.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-97.
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque cobrado el 27-11-2018, según cartola N° 84.
	04-09-2018	53.993	03-12-2018	Cheque cobrado el 27-09-2018, según cartola N° 44.
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-98.
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-99.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE CHEQUE	FECHA EMISIÓN	MONTO \$	FECHA CADUCIDAD	OBSERVACIÓN MUNICIPAL
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-100.
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-101.
	04-09-2018	200.000	03-12-2018	Cheque caducado el 29-05-2019, por movimiento contable 31-102.
	04-09-2018	227.779	03-12-2018	Cheque caducado el 05-03-2019, por movimiento contable 31-26.
TOTAL		9.458.069		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, analizada la información proporcionada en esta oportunidad, permite levantar la observación para los cheques [REDACTED] sin perjuicio que, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias para la correcta verificación de los cheques girados y no cobrados que sean considerados en las conciliaciones bancarias.

Por otra parte, en relación al registro de los cheques [REDACTED], en la cuenta de cheques caducados, permite subsanar la objeción señalada, no obstante, esa entidad municipal deberá, en lo sucesivo, velar por la correcta aplicación del procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, indicado en el aludido oficio circular N° 36.640, de 2017, de la Contraloría General de la República.

2. Cheques girados y no cobrados.

De la revisión efectuada a los cheques girados y no cobrados de la aludida cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2018, ascendente a \$ 877.391.113, y su cobro posterior en el mes de enero de 2019, se constató en la cartola N° 119, de 18 de enero de esa anualidad, el cobro del cheque N° [REDACTED] por \$ 48.160, monto que no se encuentra registrado en el detalle de los documentos pendientes de cobro, situación que distorsiona el saldo conciliado en el mes de diciembre de 2018.

El administrador municipal confirma la situación expuesta, agregando que dicho monto constituye un margen de error ínfimo, que no distorsiona el saldo conciliado, sin perjuicio de que se arbitrarán las medidas necesarias para evitar su ocurrencia.

En vista que la situación expuesta se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de regularizar para el período auditado, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3. Depósitos o abonos no contabilizados por la Municipalidad de Recoleta.

De acuerdo a la información consignada en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2018, mantiene un saldo de \$ 16.541.886, por depósitos o abonos que han sido abonados en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] sin embargo, la entidad comunal no los registró contablemente por el desconocimiento del origen de aquellos. Al respecto, el Departamento de Contabilidad y Presupuestos debió haber registrado dicho monto en la cuenta contable 214-09, Otras Obligaciones Financieras (aplica criterio contenido el oficio N° 79.057, de 2010, de la Contraloría General).

Sobre el particular, se puede señalar lo siguiente:

a) El jefe de contabilidad, remitió un listado de los abonos realizados en la indicada cuenta corriente, entre los meses de marzo y diciembre de 2018, por un total de \$ 6.249.521, sin proporcionar los antecedentes que acrediten el origen de dichos recursos.

El administrador municipal señala que procedió a contabilizar la suma indicada en la cuenta 214-09-67, excedente en cuenta corriente fondos generales según conciliación, sin perjuicio que la tesorería municipal, deberá realizar gestiones con los Juzgados de Policía Local u otras unidades municipales, para que se pueda asociar definitivamente el pago al derecho o contribución municipal que corresponda.

Sin perjuicio de lo expuesto, mientras no se regularice la procedencia de los pagos percibidos, se mantiene la observación.

b) Se verificó a través del comprobante egreso N° 5.294, de 31 de octubre de 2017, por un monto de \$ 6.856.839, el registro contable por el traspaso de dicha cifra desde de la cuenta corriente de fondos generales N° [REDACTED] a la cuenta de fondos complementarios N° [REDACTED], ambas del [REDACTED], sin embargo, financieramente dichos recursos no fueron traspasados.

El administrador municipal manifiesta en su respuesta, que mediante memorándum N° 200, de 30 de mayo 2019, del Jefe de Contabilidad y Finanzas de esa entidad edilicia, éste último señaló que no es posible ajustar contablemente la indicada operación, debido a que el registro original se efectuó correctamente.

En vista de lo expuesto, señala que a través de carta N° 9, de 30 de mayo de 2019, se solicitó al Banco Santander, -institución bancaria que, a contar del mes de mayo de 2018, administra los recursos municipales-, realizar la transferencia de la suma observada desde la cuenta corriente N° [REDACTED] fondos generales a la cuenta corriente N° [REDACTED] fondos cuentas complementarias, ambas del aludido banco, acompañando las cartolas provisionales de las indicadas cuentas bancarias en que se reflejan la mencionada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

operación.

A continuación, expresa que para minimizar la ocurrencia de estas situaciones, la municipalidad se encuentra operando con transferencia electrónica entre sus cuentas corrientes, conforme al decreto alcaldicio N° 3.101, de 13 de diciembre de 2018, que autoriza giradores de cuentas corrientes municipales para poder realizar transferencias entre cuentas corrientes municipales.

En vista de la transferencia realizada y de los antecedentes que respaldan dicha situación, se subsana la observación.

c) Al término de la presente auditoría no se informó la composición del saldo de \$ 3.435.526, sobre los depósitos no contabilizados.

El administrador municipal (S) señala que, revisadas las operaciones de ingreso del año 2018, no fue posible determinar la composición del indicado saldo, por lo que se contabilizó dicha suma en la cuenta 214-09-67, excedente en cuenta corriente fondos generales, según consta en el comprobante contable N° 0-432, de 24 de mayo de 2019. Al respecto, solicita a esta II Contraloría Regional Metropolitana imparta instrucciones de cómo regularizar contablemente esa mayor disponibilidad.

Sin perjuicio de la contabilización de la suma observada en la señalada cuenta contable, considerando que esa municipalidad desconoce el origen de dichos fondos y no se han acreditado gestiones para conocer el origen de dichos ingresos, corresponde mantener la observación.

Finalmente, el administrador municipal (S), señala que, en vista de las observaciones detectadas en el presente acápite, se ha resuelto enviar una nota de demérito a la funcionaria responsable de la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de fondos generales, y a su vez se ha reasignado dicha función en una profesional contadora auditora del departamento de contabilidad y presupuesto.

Las situaciones expuestas precedentemente atentan contra los principios de exposición, control y de coordinación consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Recoleta aportó antecedentes e inició acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 301, de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numerales 2, sobre la falta de aprobación del manual de procedimiento de licencias médicas y 3, inexistencia del plazo de notificación de licencias médicas rechazadas en el aludido manual; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, sobre falta del acto administrativo asociado a las licencias médicas por enfermedad común y accidente del trabajo, numeral 11, sobre subsidios informados como pagados por la Isapre Cruz Blanca, a excepción de la licencia médica N° 20223566; y capítulo IV, numerales 1, cheques caducados, y 3, letra b) acerca de los depósitos no contabilizados por la suma de \$ 6.856.839, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las medidas llevadas a efecto, explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo observado en el numeral 1, capítulo I, aspectos de control interno, sobre falta de realización de auditorías por parte de la dirección de control, (C)¹, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para la realización de auditorías por parte de dicha dirección, en concordancia con la letra a), del artículo 29, de la mencionada ley N° 18.695.

2. En cuanto a lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 7, sobre falta de coordinación entre las distintas áreas del municipio en el ingreso de los recursos obtenidos por la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, y numeral 7, del capítulo II, examen de la materia auditada, ingresos percibidos por el DAEM y que corresponden al área municipal, (ambas C), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento del plazo de 15 días para los traspasos de fondos por subsidios por incapacidad laboral, establecido en el oficio N° 8, de 29 de mayo de 2019, de la alcaldesa (S). A su vez, tendrá que incorporar la indicada instrucción en el manual de procedimientos aprobado por decreto alcaldicio N° 1.420, de 2019, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

3. Referente al numeral 8, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre la falta de control en el registro de los subsidios por incapacidad laboral recuperados por la Municipalidad de Recoleta que permita efectuar una correlación entre la información del departamento de recursos humanos y la contabilización de dichos ingresos, y numeral 10, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre diferencias entre la base de datos de subsidios por incapacidad laboral del Departamento de Recursos Humanos y lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, (ambas C), ese municipio deberá acreditar

¹ C: Observación compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

la materialización de las modificaciones solicitadas a la empresa Sistema Modulares de Computación Ltda., que posibilite el adecuado registro de los ingresos por subsidios por incapacidad laboral, dando cumplimiento a los numerales 48, 49 y 50 de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, acerca del registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, que permitan contar con información fiable, al oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, y a los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

4. En lo que atañe al numeral 5, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre el desfase en el pago de los subsidios por incapacidad laboral por enfermedad común registrada erróneamente en el sistema computacional de licencias médicas, (MC)², ese municipio deberá, en lo sucesivo, velar por la correcta aplicación del artículo 16, del manual de procedimientos aprobado por el anotado decreto alcaldicio N° 1.420, de 2019, referente a la fecha de vencimiento de los pagos que le corresponda percibir por licencias médicas.

5. Con respecto a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, relacionado con licencias médicas rechazadas y reducidas por enfermedad común, (C), ese municipio deberá informar de los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de la apelación de la licencia médica N° 25253426. Asimismo, acerca de las licencias N°s 25165451, 24428900, 24866747, 24517286, 24236048, tendrá que realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral pendientes de pago, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.

Respecto de las licencias médicas N°s 19375769, 21441989, 22196546, 22643180, 23320571 y 24269390, de [REDACTED], ese municipio deberá aplicar los descuentos de remuneraciones que correspondan, los cuales deberán ser contabilizados conforme al procedimiento D-05, pagos en exceso, indicado en el aludido oficio circular N° 36.640, de 2017, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente a través del mencionado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en plazo indicado en el párrafo precedente.

Luego, acerca de las licencias N°s 55510106, 55510133, 55542215, 55542247 y 55964256, de doña [REDACTED], esa entidad edilicia deberá proceder conforme se resuelva la solicitud de condonación presentada por la interesada ante esta Entidad de Control.

² MC: Observación medianamente compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

6. En lo que concierne al numeral 8, del apartado II, examen de la materia auditada, referido a ingresos por recuperación de subsidio por incapacidad laboral no percibidos al 31 de diciembre de 2018 (C), esa entidad municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias que permitan la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral conforme a los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

7. En cuanto a lo planteado en el capítulo II, examen de a materia auditada, numeral 9, sobre gestiones de cobranza, (MC), ese órgano comunal deberá informar sobre los resultados de las gestiones de cobranza realizadas por la empresa Carlos Drews SPA, lo que tendrá que ser acreditado y validado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

8. Luego, referente al numeral 11, del apartado II, examen de la materia auditada, sobre licencia médica N° 20223566 informada como pagada por la Isapre Cruz Blanca que el departamento de recursos humanos de la Municipalidad de Recoleta mantenía como pendiente (MC), esa entidad edilicia deberá, realizar las gestiones necesarias para el ingreso en arcas municipales del subsidio por incapacidad laboral, lo que tendrá que ser acreditado y validado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

9. A su turno, acerca de lo señalado en el acápite III, examen de cuentas, respecto de los subsidios percibidos menor al monto calculado por el departamento de recursos humanos, (C), ese municipio deberá informar los resultados de las gestiones de cobranza que ha realizado respecto del monto pagado de menos por parte de las instituciones de salud ascendentes a \$ 4.432.615, documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre lo objetado en el capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, relacionado con cheques girados y no cobrados, (LC)³, ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para la correcta confección de las conciliaciones bancarias, que contengan información fiable para la determinación de los saldos conciliados, conforme al oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

11. En lo que concierne a la situación advertida en el capítulo IV, otras observaciones, numeral 3, letras a) y c), sobre depósitos o abonos no contabilizados por la Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$ 6.249.521 y \$ 3.435.526, respectivamente, ambas (C), ese municipio deberá agotar las gestiones necesarias con la institución bancaria para determinar el origen

³ LC: Observación Levemente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de dichos abonos, que permitan asociar dichos pagos con las respectivas cuentas por cobrar y su contabilización en las cuentas que correspondan, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.

12. En orden a la observación planteada en el letra B, numeral 1, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre la falta de resoluciones de aprobación de las licencias médicas por parte la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, (C), el servicio, en lo sucesivo, deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 24 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que prescribe que la COMPIN y la Unidad de Licencias Médicas, en su caso, tendrán un plazo de siete días hábiles para pronunciarse sobre las licencias, el que se contará desde la fecha en que el respectivo formulario se reciba en su oficina. Este plazo podrá ampliarse por otros siete días hábiles en caso de que los antecedentes requieran estudio especial, dejándose constancia de este hecho.

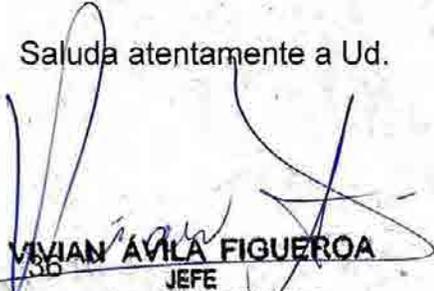
13. Acerca de lo indicado en letra B, numeral 2, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre el desfase en los pagos realizados por la COMPIN, (C), ese servicio deberá, en lo sucesivo, ajustarse al artículo 12, de la ley N° 18.196, en armonía con lo preceptuado en el artículo único de la ley N° 19.117, que establecen, en síntesis, que el pago y obtención del subsidio consecuente, tendrá que ser efectuado dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya ingresado la presentación de cobro respectivo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como C, en el Anexo el N° 9, se deberá comunicar las medidas adoptadas, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada de control interno en la Municipalidad de Recoleta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe al alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal, todos de la Municipalidad de Recoleta; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana y a la Superintendencia de Salud Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Actos Administrativos asociados a licencias médicas no registras en SIAPER

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	PREVISIÓN
18956978			Fonasa
19109891			Cruz Blanca
19201610			Consalud
19216238			Cruz Blanca
19320462			Fonasa
20155506			Banmédica
21861257			Cruz Blanca
23310305			Colmena
23405810			Colmena
23790674			Colmena
37631618			Fonasa
37631638			Fonasa
37656599			Fonasa
37929607			Fonasa
54979045			Fonasa
55477829			Cruz Blanca
55565312			Fonasa
55963148			Fonasa
55967906			Fonasa
56227593			Cruz Blanca

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Recoleta y antecedentes registrados en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Fecha de vencimiento para el pago de subsidios por incapacidad laboral

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	PREVISIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA SOLICITUD DE COBRO	FECHA ESTIMADA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIFERENCIA DE DÍAS
19109891			07-02-2018	27-02-2018	Cruz Blanca	06-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	30-04-2018	-20
19216238			28-02-2018	20-03-2018	Cruz Blanca	27-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	30-04-2018	-20
19301299			14-03-2018	28-03-2018	Cruz Blanca	14-03-2018	09-04-2018	10-05-2018	31-05-2018	-21
19320462			16-03-2018	14-04-2018	Fonasa	17-03-2018	09-04-2018	10-05-2018	31-05-2018	-21
19340277			25-03-2018	23-04-2018	Consalud	20-03-2018	09-04-2018	10-05-2018	31-05-2018	-21
19469738			03-04-2018	02-05-2018	Consalud	04-04-2018	07-05-2018	10-06-2018	30-06-2018	-20
19554488			10-04-2018	21-05-2018	Banmédica	10-04-2018	07-05-2018	10-06-2018	30-06-2018	-20
19580994			14-04-2018	13-05-2018	Cruz Blanca	11-04-2018	07-05-2018	10-06-2018	30-06-2018	-20
20009638			14-05-2018	24-05-2018	Cruz Blanca	14-05-2018	05-06-2018	10-07-2018	31-07-2018	-21
20301104			04-06-2018	03-07-2018	Cruz Blanca	04-06-2018	11-07-2018	10-08-2018	31-08-2018	-21
20489174			15-06-2018	05-07-2018	Cruz Blanca	14-06-2018	11-07-2018	10-08-2018	31-08-2018	-21
20670432			21-06-2018	05-07-2018	Banmédica	22-06-2018	11-07-2018	10-08-2018	31-08-2018	-21
20891850			03-07-2018	01-08-2018	Cruz Blanca	03-07-2018	08-08-2018	10-09-2018	30-09-2018	-20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	PREVISIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA SOLICITUD DE COBRO	FECHA ESTIMADA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIFERENCIA DE DÍAS
20969474			06-07-2018	04-08-2018	Cruz Blanca	05-07-2018	08-08-2018	10-09-2018	30-09-2018	-20
22652531			20-09-2018	09-10-2018	Cruz Blanca	14-09-2018	02-10-2018	10-11-2018	30-11-2018	-20
23310305			16-10-2018	31-10-2018	Colmena	12-10-2018	07-11-2018	10-12-2018	31-12-2018	-21
23405810			17-10-2018	31-10-2018	Colmena	17-10-2018	07-11-2018	10-12-2018	31-12-2018	-21
23790674			01-11-2018	30-11-2018	Colmena	31-10-2018	05-12-2018	10-01-2019	31-01-2019	-21
24061958			13-11-2018	03-12-2018	Colmena	12-11-2018	05-12-2018	10-01-2019	31-01-2019	-21
37631638			17-02-2018	18-03-2018	Fonasa	16-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	30-04-2018	-20
37929607			03-02-2018	17-02-2018	Fonasa	02-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	30-04-2018	-20
55353742			27-02-2018	28-03-2018	Banmédica	28-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	31-05-2018	-51
55399744			03-04-2018	17-04-2018	Cruz Blanca	02-04-2018	07-05-2018	10-06-2018	30-06-2018	-20
55463319			27-06-2018	26-07-2018	Banmédica	27-06-2018	11-07-2018	10-08-2018	31-08-2018	-21
55463347			27-07-2018	24-08-2018	Banmédica	24-07-2018	08-08-2018	10-09-2018	30-09-2018	-20
55477829			13-02-2018	14-03-2018	Cruz Blanca	13-02-2018	08-03-2018	10-04-2018	30-04-2018	-20
55963148			14-02-2018	28-02-2018	Fonasa	14-02-2018	16-02-2018	10-03-2018	30-04-2018	-51
55967906			02-03-2018	31-03-2018	Fonasa	27-02-2018	09-04-2018	10-05-2018	31-05-2018	-21

MP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	PREVISIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA SOLICITUD DE COBRO	FECHA ESTIMADA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIFERENCIA DE DÍAS
57256128			27-08-2018	25-10-2018	Banmédica	24-08-2018	06-09-2018	10-10-2018	31-10-2018	-21
57761593			12-07-2018	26-07-2018	Cruz Blanca	12-07-2018	08-08-2018	10-09-2018	30-09-2018	-20

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Recoleta.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Licencias médicas rechazadas o reducidas en 2018.

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS	PREVISIÓN	RESOLUCIÓN	MONTO \$	ESTADO
19375769			01-04-2018	30-04-2018	30	Fonasa	RECHAZADA	706.098	Notificación realizada el 26-03-2019
21441989			30-07-2018	28-08-2018	30	Fonasa	RECHAZADA	706.098	Notificación realizada el 26-03-2019
22196546			29-08-2018	18-09-2018	21	Fonasa	RECHAZADA	494.268	Notificación realizada el 26-03-2019
22643180			19-09-2018	18-10-2018	30	Fonasa	RECHAZADA	706.098	Notificación realizada el 26-03-2019
23320571			19-10-2018	17-11-2018	30	Fonasa	RECHAZADA	706.098	Notificación realizada el 26-03-2019
24236048			20-11-2018	04-12-2018	15	Banmédica	RECHAZADA	296.423	Isapre informa que se trata de enfermedad profesional en enero de 2019
24269390			19-11-2018	18-12-2018	30	Fonasa	RECHAZADA	805.258	Notificación realizada el 26-03-2019
24428900			26-11-2018	10-12-2018	15	Cruz Blanca	RECHAZADA	629.660	Consta redictamen que autoriza licencia el 01-03-2019
24517286			29-11-2018	05-12-2018	7	Banmédica	REDUCIDA	299.496	Consta redictamen que autoriza licencia el 16-01-2019
24866747			11-12-2018	25-12-2018	15	Cruz Blanca	RECHAZADA	629.660	Consta redictamen que autoriza licencia el 01-03-2019
25165451			21-12-2018	19-01-2019	30	Cruz Blanca	REDUCIDA	989.525	Consta apelación de 14-02-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

25253426			26-12-2018	09-01-2019	15	Cruz Blanca	RECHAZADA	629.660	Apelación a SUSESO
55510106			18-03-2018	01-04-2018	15	Nueva Mas Vida	RECHAZADA	916.010	Consta apelación de 13-08-2018
55510133			02-04-2018	16-04-2018	5	Nueva Mas Vida	RECHAZADA	948.526	Consta apelación de 13-08-2018
55542215			16-02-2018	02-03-2018	15	Nueva Mas Vida	RECHAZADA	948.526	Consta apelación de 13-08-2018
55542247			03-03-2018	17-03-2018	15	Nueva Mas Vida	RECHAZADA	948.526	Consta apelación de 13-08-2018
55964256			17-04-2018	01-05-2018	5	Nueva Mas Vida	RECHAZADA	948.526	Consta apelación de 13-08-2018
TOTAL								12.308.456	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Recoleta.

1/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Subsidios por incapacidad laboral percibidos por el Departamento de Educación

N° LICENCIA	ORDEN DE INGRESO	MONTO SUBSIDIO \$	REAJUSTE \$	INTERESES \$	TOTAL PERCIBIDO \$	FECHA RECEPCIÓN DEM	FECHA INGRESO MUNICIPIO	CANTIDAD DE DÍAS
18948398	1693783	703.322	3.550	10.602	717.474	31-01-2018	10-10-2018	252
18963136	1693785	503.062	-	-	503.062	31-01-2018	10-10-2018	252
18979862	1693781	511.606	-	-	511.606	20-03-2018	10-10-2018	204
19025192	1693820	737.600	-	-	737.600	19-01-2018	10-10-2018	264
19040191	1693789	753.728	-	-	753.728	15-03-2018	10-10-2018	209
19109891	1684935	511.606	-	-	511.606	15-06-2018	10-09-2018	87
19201610	1702703	503.300	-	-	1.010.852	26-03-2018	06-06-2018	72
	1693790	398.541	5.580	36.371		15-03-2018	10-10-2018	209
	1693791	67.060	-	-		15-03-2018	10-10-2018	209
19216238	1684936	511.605	-	-	511.605	15-06-2018	10-09-2018	87
19301299	1693938	694.511	-	-	694.511	18-05-2018	12-10-2018	147
19340277	1693819	234.858	-	-	1.011.718	19-04-2018	10-10-2018	174
	1693915	672.499	8.070	51.043		10-05-2018	12-10-2018	155
	1693916	45.248	-	-		10-05-2018	12-10-2018	155
19469738	1693833	688.927	-	-	737.847	10-04-2018	10-10-2018	183
	1693944	42.499	382	2.573		24-05-2018	12-10-2018	141
	1693945	3.466	-	-		24-05-2018	12-10-2018	141
19580994	1684932	1.054.459	-	-	1.054.459	29-06-2018	10-09-2018	73
20301104	1693953	1.258.478	6.292	37.943	1.371.872	20-08-2018	12-10-2018	53
	1693954	69.159	-	-		20-08-2018	12-10-2018	53
20489174	1693962	520.194	2.601	6.970	529.765	20-08-2018	12-10-2018	53
20891850	1719586	852.559	-	-	852.559	11-09-2018	13-11-2018	63
20969474	1719589	743.134	3.716	8.939	756.930	11-09-2018	13-11-2018	63
	1719590	1.141	-	-		11-09-2018	13-11-2018	63
21771224	1726473	1.069.653	-	-	1.069.653	17-10-2018	10-12-2018	54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº LICENCIA	ORDEN DE INGRESO	MONTO SUBSIDIO \$	REAJUSTE \$	INTERESES \$	TOTAL PERCIBIDO \$	FECHA RECEPCIÓN DEM	FECHA INGRESO MUNICIPIO	CANTIDAD DE DÍAS
21861257	1726482	743.134	5.202	8.989	757.325	17-10-2018	10-12-2018	54
22652531	1732146	501.610	-	-	501.610	28-11-2018	14-01-2019	47
55349479	1702876	948.526	5.691	6.879	961.096	30-04-2018	14-06-2018	45
55353742	1693827	921.068	-	-	921.068	19-04-2018	10-10-2018	174
55399744	1684944	1.018.880	1.800	5.583	1.026.263	15-06-2018	10-09-2018	87
55439360	1702877	948.526	5.691	6.879	961.096	30-04-2018	14-06-2018	45
55463319	1693972	768.832	275	600	769.707	20-08-2018	12-10-2018	53
55463347	1726485	744.389	-	-	744.389	17-10-2018	10-12-2018	54
55477829	1693824	1.054.014	-	-	2.108.217	19-04-2018	10-10-2018	174
	1693985	98.903	344.998	610.302		10-05-2018	12-10-2018	155
55514040	1693919	921.238	-	-	921.238	18-05-2018	12-10-2018	147
56214176	1684937	750.583	5.254	34.013	890.839	15-06-2018	10-09-2018	87
	1684938	100.989	-	-				
56227593	1702707	837.110	-	-	837.110	26-03-2018	06-06-2018	72
57256128	1726486	2.071.448	-	-	2.300.978	17-10-2018	10-12-2018	54
	1732135	229.530	-	-		28-11-2018	14-01-2019	47
57761593	1719585	801.901	-	-	801.901	11-09-2018	13-11-2018	63
TOTAL					27.839.684	PROMEDIO DE DÍAS		116

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información sobre subsidios recuperados, proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Licencias médicas informadas como pagadas por Isapre Cruz Blanca.

LICENCIA	NOMBRE	MONTO \$	FECHA PAGO	ORDEN DE INGRESO	FECHA ORDEN DE INGRESO
19297635		1.054.203	02-05-2018	1693985	17-10-2018
55399750		1.436.327	13-12-2018	1761516	22-03-2019
19962054		632.794	10-07-2018	1770955	20-05-2019
57296419		29.040	17-12-2018	1775131	29-05-2019
53363487		4.702	10-12-2018	1761502	22-03-2019
56805436		63.542	10-12-2018	1755550	22-03-2019
23075582		27.239	10-12-2018	1761504	22-03-2019
37943129		372.626	10-12-2018	1755254	22-03-2019
23201156		226.460	10-12-2018	1755255	22-03-2019
23231927		15.043	10-12-2018	1755256	22-03-2019
23281409		99.294	11-12-2018	1761517	22-03-2019
23322572		105.196	10-12-2018	1761503	22-03-2019
48039834		44.912	10-12-2018	1755257	22-03-2019
53979823		55.723	10-12-2018	1755251	22-03-2019
23499221		69.535	10-12-2018	1744304	04-02-2019
55401130		242.779	10-12-2018	1755549	22-03-2019
23554463		54.420	10-12-2018	1761501	22-03-2019
23634278		23.969	10-12-2018	1755258	22-03-2019
53979825		119.509	17-12-2018	1761508	22-03-2019
				1775103	29-05-2019
				1775104	29-05-2019
23944772		26.420	17-12-2018	1761512	22-03-2019
23989967		24.245	17-12-2018	1761510	22-03-2019
				1761511	22/03/2019
57689655		448.161	17-12-2018	1761509	22-03-2019
				1775105	29-05-2019
24169793		13.174	17-12-2018	1761515	22-03-2019
24258875		14.256	17-12-2018	1761513	22-03-2019
				1761514	22-03-2019
24851876		10.613	15-01-2019	1775115	29-05-2019

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Salud, acerca de Isapre Cruz Blanca y por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Licencias médicas sin resolución de autorización de la COMPIN

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	PREVISIÓN
3368315			06-01-2018	03-02-2018	FONASA
3560642			03-08-2018	14-08-2018	FONASA
18956978			10-01-2018	08-02-2018	FONASA
19320462			16-03-2018	14-04-2018	FONASA
37631618			18-01-2018	16-02-2018	FONASA
37631638			17-02-2018	18-03-2018	FONASA
37656599			19-01-2018	02-02-2018	FONASA
37929607			03-02-2018	17-02-2018	FONASA
54979045			24-01-2018	27-02-2018	FONASA
55565312			03-01-2018	27-01-2018	FONASA
55963148			14-02-2018	28-02-2018	FONASA
55967906			02-03-2018	31-03-2018	FONASA

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Pagos efectuados por la COMPIN fuera del plazo estipulado por la ley.

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	PREVISIÓN	TOTAL PERCIBIDO \$	FECHA DE PAGO	FECHA SOLICITUD DE COBRO	DÍAS CORRIDOS DE DESFASE ENTRE LA FECHA DE PAGO SEGÚN SISTEMA Y LA SEGÚN NORMATIVA
18956978			FONASA	703.429	06-07-2018	10-04-2018	87
19320462			FONASA	934.044	06-07-2018	10-05-2018	57
37631618			FONASA	734.356	07-08-2018	10-04-2018	119
37631638			FONASA	734.356	07-08-2018	10-04-2018	119
37656599			FONASA	566.934	07-08-2018	10-04-2018	119
37929607			FONASA	566.934	07-08-2018	10-04-2018	119
54979045			FONASA	1.170.228	07-08-2018	10-04-2018	119
55565312			FONASA	594.505	07-08-2018	10-04-2018	119
55963148			FONASA	519.124	07-08-2018	10-03-2018	150
55967906			FONASA	703.429	07-08-2018	10-05-2018	89
PROMEDIO							109

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes sobre solicitudes de cobro y comprobantes de ingreso proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Subsidios por incapacidad laboral menores a cálculo efectuado por la Municipalidad de Recoleta.

N° LICENCIA	RUT	NOMBRE	FECHA RECEPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	RECEPCIÓN INSTITUCIÓN	MONTO CALCULADO x SISTEMA \$	SUBSIDIO PERCIBIDO \$	DIFERENCIA MONTO CALCULADO - PERCIBIDO \$
18956978			08-01-2018	10-01-2018	08-02-2018	09-05-2018	706.098	703.429	2.669
18963136			09-01-2018	09-01-2018	23-01-2018	28-03-2018	556.894	503.062	53.832
18979862			11-01-2018	17-01-2018	06-02-2018	08-03-2018	795.535	511.606	283.929
19025192			20-01-2018	23-01-2018	12-12-2018	08-03-2018	807.042	737.600	69.442
19040191			23-01-2018	24-01-2018	22-02-2018	28-03-2018	1.113.789	753.728	360.061
19109891			06-02-2018	07-02-2018	27-02-2018	08-03-2018	795.535	511.606	283.929
19216238			27-02-2018	28-02-2018	20-03-2018	08-03-2018	725.733	511.605	214.128
19301299			14-03-2018	14-03-2018	28-03-2018	09-04-2018	777.892	694.511	83.381
19554488			10-04-2018	10-04-2018	21-05-2018	09-05-2018	2.671.599	1.437.145	1.234.454
19580994			11-04-2018	14-04-2018	13-05-2018	09-05-2018	1.159.917	1.054.459	105.458
20891850			03-07-2018	03-07-2018	01-08-2018	09-08-2018	1.015.429	852.559	162.870
21771224			10-08-2018	10-08-2018	08-09-2018	06-09-2018	1.448.387	1.069.653	378.734
22652531			14-09-2018	20-09-2018	09-10-2018	02-10-2018	607.268	501.610	105.658
37631618			19-01-2018	18-01-2018	16-02-2018	09-05-2018	1.120.164	734.356	385.808
37631638			19-02-2018	17-02-2018	18-03-2018	09-09-2018	901.608	734.356	167.252
55353742			02-03-2018	27-02-2018	28-03-2018	08-03-2018	922.469	921.068	1.401



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

55463347			27-07-2018	27-07-2018	24-08-2018	08-08-2018	905.261	744.389	160.872
55514040			02-04-2018	29-03-2018	27-04-2018	27-11-2018	922.469	921.238	1.231
55565312			29-01-2018	03-01-2018	27-01-2018	09-05-2018	595.149	594.505	644
55967906			01-03-2018	02-03-2018	31-03-2018	17-04-2018	721.705	703.429	18.276
56227593			31-01-2018	29-01-2018	27-02-2018	04-07-2018	1.151.112	837.110	314.002
57256128			28-08-2018	27-08-2018	25-10-2018	06-09-2018	2.304.256	2.300.978	3.278
57761593			12-07-2018	12-07-2018	26-07-2018	09-08-2018	843.207	801.901	41.306
							TOTAL		4.432.615

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información sobre subsidios recuperados, proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 301, de 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7 y capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Falta de coordinación entre las distintas áreas del municipio en el ingreso de los recursos obtenidos por la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral.	Ese municipio deberá incorporar la aludida instrucción en el manual de procedimientos aprobado por decreto alcaldicio N° 1.420, de 2019, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8 y capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 10.	Falta de control en el registro de los subsidios por incapacidad laboral recuperados por la Municipalidad de Recoleta que permita efectuar una correlación entre la información del departamento de recursos humanos y la contabilización de dichos ingresos y diferencias entre la base de datos de subsidios por incapacidad laboral del Departamento de Recursos Humanos y lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos.	Ese municipio deberá acreditar la materialización de las modificaciones solicitadas a la empresa Sistema Modulares de Computación Ltda., que posibilite el adecuado registro de los ingresos por subsidios por incapacidad laboral, dando cumplimiento a los numerales 48, 49 y 50 de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, acerca del registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, que permitan contar con información fiable, al oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, y a los principios de coordinación y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja			

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6.	Licencias médicas rechazadas y reducidas por enfermedad común.	Ese municipio deberá informar de los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de la apelación de la licencia médica N° 25253426. Asimismo, acerca de las licencias N°s 25165451, 24428900, 24866747, 24517286, 24236048, tendrá que realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral pendientes de pago, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe. Respecto de las licencias médicas N°s 19375769, 21441989, 22196546, 22643180, 23320571 y 24269390, de don [REDACTED] ese municipio deberá aplicar los descuentos de remuneraciones que correspondan, los cuales deberán ser contabilizados conforme al procedimiento D-05, pagos en exceso, indicado en el aludido oficio circular N° 36.640, de 2017, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo precedente.	Compleja			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9.	Gestiones de cobranza	Ese órgano comunal, deberá informar sobre los resultados de las gestiones de cobranza realizadas por la empresa Carlos Drews SPA, lo que tendrá que ser acreditado y validado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	Medianamente compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 11.	Licencia médica N° 20223566 informada como pagada por la Isapre Cruz Blanca que el departamento de recursos humanos de la Municipalidad de Recoleta mantenia como pendiente.	Esa entidad edilicia deberá, realizar las gestiones necesarias para el ingreso en arcas municipales del subsidio por incapacidad laboral, lo que tendrá que ser acreditado y validado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	Medianamente compleja			

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo examen cuentas.	III, de Subsidios percibidos menor al monto calculado por el Departamento de Recursos Humanos.	Ese municipio deberá informar los resultados de las gestiones de cobranza que ha realizado respecto del monto pagado de menos por parte de las instituciones de salud ascendentes a \$ 4.432.615, comunicando de ello documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo IV, otras observaciones numeral 3, letras a) y c).	Depósitos no contabilizados por la Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$ 6.249.521 y \$ 3.435.526	Ese municipio deberá agotar las gestiones necesarias con la institución bancaria para determinar la identificación del origen de dichos abonos, que permitan asociar dichos pagos con las respectivas cuentas por cobrar y su contabilización en las cuentas que correspondan, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.	Compleja.			

*lp
B*